



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801
Directora: Lic. Graciela González Hernández

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCIII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 7 de mayo de 2012
No. 83

SUMARIO:

SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA

AUTORIZACION SSC/013/12-04/II-VI-SP, EXPEDIDA A FAVOR DE LA EMPRESA "GRUPO SECURITAS MEXICO, S.A. DE C.V."

AUTORIZACION SSC/012/12-04/I-II-VI-SP, EXPEDIDA A FAVOR DE LA EMPRESA "CORPORACION DE INSTALACION Y SERVICIOS INTERNOS EMPRESARIALES, S.A. DE C.V."

AVISOS JUDICIALES: 447-AI, 1729, 230-BI, 401-AI, 441-AI, 229-BI, 1505, 437-AI, 1639, 1631, 1633, 1630, 251-BI, 473-AI, 1612, 1641, 262-BI, 261-BI, 260-BI, 448-AI, 1640, 1642 y 451-AI.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1653, 1656, 1658, 1730, 1657, 1665, 1650, 456-AI, 264-BI, 452-AI, 1643, 1644, 410-AI y 1538.

"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



Folio No. 047

ASE/003/10-09/SP

SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA

Con fundamento en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción II y 21 bis fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 5 fracción I, 7 fracción II y VI de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México; 7 fracciones XX, XXI y XXIV del Reglamento Interior de la Agencia de Seguridad Estatal, Quinto Transitorio del Decreto número 359 de la LVII Legislatura de esta Entidad Federativa, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, de fecha 18 de octubre del 2011; se otorga la **autorización SSC/013/12-04/II-VI-SP**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona moral denominada:

"Grupo Securitas México, S.A. de C.V."

Modalidad: Seguridad Privada en los Bienes y Actividad Vinculada con Servicios de Seguridad Privada.

Vigencia al 17 de Abril de 2014

No omitiendo señalar que la presente autorización que se otorga será personal, inalienable, intransferible e inembargable, y contendrá la modalidad que se autoriza y condiciones a que se sujeta la prestación del servicio; la vigencia será de dos años, y podrá ser revalidada por el mismo tiempo. La autorización o revalidación que se otorga al Prestador del Servicio, quedará sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley de Seguridad Privada del Estado de México, así como al cumplimiento de otras disposiciones legales y administrativas aplicables.

El Secretario de Seguridad Ciudadana

Salvador J. Neme Sastré
(Rúbrica).

SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA



Folio No. 046

ASE/094/11-11/SP

SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA

Con fundamento en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción II y 21 bis fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 5 fracción I, 7 fracción I, II y VI de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México; 7 fracciones XX, XXI y XXIV del Reglamento Interior de la Agencia de Seguridad Estatal, Quinto Transitorio del Decreto número 359 de la LVII Legislatura de esta Entidad Federativa, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, de fecha 18 de octubre del 2011; se otorga la **autorización SSC/012/12-04/I-II-VI-SP**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona moral denominada:

“Corporación de Instalación y Servicios Internos Empresariales, S.A. de C.V.”

Modalidad: Seguridad Privada a Personas, Seguridad Privada en los Bienes y Actividad Vinculada con Servicios de Seguridad Privada.

Vigencia al 17 de Abril de 2014

No omitiendo señalar que la presente autorización que se otorga será personal, inalienable, intransferible e inembargable, y contendrá la modalidad que se autoriza y condiciones a que se sujeta la prestación del servicio; la vigencia será de dos años, y podrá ser revalidada por el mismo tiempo. La autorización o revalidación que se otorga al Prestador del Servicio, quedará sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley de Seguridad Privada del Estado de México, así como al cumplimiento de otras disposiciones legales y administrativas aplicables.

El Secretario de Seguridad Ciudadana

Salvador J. Neme Sastré
(Rúbrica).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCA A POSTORES.

En los autos relativos al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por AUTOFINANCIAMIENTO MEXICO, S.A. DE C.V., en contra de ISRAEL SOSA QUIROZ, BALTAZAR SOSA DOMINGUEZ (quien también se hace llamar BALTAZAR SOSA DOMINGUEZ) y ROCELIA QUIROZ CAMARGO, número de expediente 1008/2009, el C. Juez Cuadragésimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal, señaló las nueve horas con treinta minutos del día ocho de mayo del dos mil doce, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble embargado en autos ubicado en calle Espiga número 246, lote 51, manzana 224, Colonia Aurora (actualmente Benito Juárez), en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, sirviendo de base para el remate respecto de dicho bien inmueble, la cantidad de \$ 798,000.00 (SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo exhibido en autos, por lo que deberá convocarse postores mediante edictos, los cuales deberán ser publicados por tres veces dentro de nueve días, en los tableros de avisos de este Juzgado, así como en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "Diario de México", siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de las cantidades antes indicadas, queriendo a disposición de los posibles postores los autos en la Secretaría "B" del Juzgado Cuadragésimo Cuarto Civil del Distrito Federal, para efectos de su consulta.-Conste.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. José Manuel Pérez León.-Rúbrica.

447-A1.-24, 30 abril y 7 mayo.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

Que en los autos del expediente número 278/2012, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por MANUEL ANTONIO SANCHEZ HERRERA, en el que por auto dictado en fecha treinta de marzo del dos mil doce, se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de Información de Dominio, por dos veces con intervalos de dos días por lo menos, en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico El Rapsoda, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal en términos de Ley, respecto de los siguientes hechos: Que como se acredita con el contrato de compraventa de fecha dieciocho de octubre del año dos mil cinco, el señor MANUEL ANTONIO SANCHEZ HERRERA, adquirió una fracción de terreno ubicado en Avenida Eje Tres, sin número, predio denominado sin nombre, en la Colonia de San Pablo de las Salinas, Municipio de Tlaxiácala, Estado de México, en calidad de comprador, celebrando el citado contrato con el señor SIMON FLORES LUNA, en su calidad de vendedor, quien en ese momento entregó al actor la posesión de dicho predio, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: siete metros con el Sr. Simón Flores Luna, al sur: siete metros con Avenida Eje Tres, al oriente: nueve metros con Bonifacio Flores Romero y al poniente: nueve metros con Simón Flores Luna, con una superficie total de 63.00 metros cuadrados. Se expide para su publicación a los nueve días del mes de abril del dos mil doce.- Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos 30 de marzo del 2012.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Noé Eugenio Delgado Millán.-Rúbrica.

1729.-2 y 7 mayo.

JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

El promovente HERIBERTO GOMEZ HIDALGO, promoviendo en el expediente número 105/12 relativo a la controversias del derecho familiar sobre divorcio necesario, en contra de MARIA GUADALUPE CARRILLO HERNANDEZ, reclamándose las siguientes prestaciones: A) La disolución del vínculo matrimonial que nos une. B) El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. En base a los siguientes hechos. 1.- Con fecha veinticuatro de marzo de 2007, contrajimos matrimonio civil, bajo el régimen de sociedad conyugal. 2.- De dicha relación no procreamos hijos. 3.- El domicilio conyugal quedó establecido en calle Hernán Renato, manzana 29, lote 39, Colonia Ciudad Cuauhtémoc, en Ecatepec de Morelos, Estado de México. 4.- Los primeros meses nuestra relación fue más o menos llevadera, pero al pasar un año la demandada me empezó a pedir más dinero, decía que no le alcanzaba, manifestándole que no le podía dar más ya que no ganaba mucho y que le daba de acuerdo a mis posibilidades por lo que se presentaron una serie de problemas y siendo el día tres de abril del año dos mil nueve, aproximadamente a las catorce horas en la sala del domicilio conyugal me manifestó "ya estoy harta de ti, me largo y nunca más voy a volver contigo, yo ya tengo otra persona y me voy a ir con él" y desde la fecha ya no hacemos vida en común ya que la demandada abandonó el domicilio conyugal, de esto se pudieron percatar los C.C. RAYMUNDO INCISO CABALLERO y JENOVEVA HIDALGO VARGAS. 5.- Me he enterado que la hoy demandada ya tiene otra pareja y que vive con ella, razón por la cual vengo a solicitar la disolución del vínculo matrimonial, ya que como lo he manifestado el día tres de abril de dos mil nueve ya no hacemos vida en común. 6.- Durante nuestro matrimonio no adquirimos ningún bien inmueble por lo que no hay liquidación de la sociedad conyugal, y toda vez que el suscrito desconozco el último domicilio de la demandada ya que el último domicilio que habitó el mismo lo fue el domicilio conyugal antes indicado, y toda vez que no fue posible la localización de la demandada MARIA GUADALUPE CARRILLO HERNANDEZ, se ordena su emplazamiento por medio de edictos, que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos y Boletín Judicial.

Asimismo, fíjese en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiséis de marzo del año dos mil doce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Héctor Hernández López.-Rúbrica.

230-B1.-16, 25 abril y 7 mayo.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O

ALBERTO HUERTA BARRIENTOS y TERESA FUENTES DOMINGUEZ, por su propio derecho, en el expediente 1072/2010, demandando de COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL Y DE SERVICIOS MERCURIO, S.A. DE C.V. y EDGARD KFERMAN ALONSO, las siguientes prestaciones: A) Con base en lo dispuesto por los artículos 7.180, 7.183, 7.345 y 7.349 todos del Código Civil vigente en el Estado de México, la

rescisión del contrato de compraventa con reserva de dominio, celebrado entre los suscritos ALBERTO HUERTA BARRIENTOS y TERESA FUENTES DOMINGUEZ en su carácter de vendedores y COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL Y DE SERVICIOS MERCURIO, S.A. DE C.V., representada en ese acto por Director Administrativo EDGARD KFERMAN ALONSO, y en su carácter de persona física EDGARD KFERMAN ALONSO, en su carácter de compradores, el día ocho de diciembre de dos mil cinco, respecto del terreno denominado "El Chabacano", ubicado en el poblado de San Martín Tepetlixpan, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; B) Con base en lo dispuesto por los artículos 7.345, 7.346 y 7.353 del Código Civil vigente en el Estado de México, el pago de la cantidad de \$ 580,000.00 (QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), a razón de la cantidad de \$ 10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), mensuales por concepto de uso y disfrute que ha realizado el demandado sobre el bien inmueble materia de este juicio, por el término de cincuenta y ocho meses a partir de la firma del contrato materia de este juicio, es decir ocho de diciembre de dos mil cinco, computados hasta el día de hoy; C) Como consecuencia del incumplimiento de la obligación de pago de los codemandados y con base en el mismo fundamento legal invocado en las prestaciones anteriores, la desocupación del inmueble que se somete a litigio en este asunto; D) Como consecuencia inmediata de todo lo anterior, la entrega de la posesión el inmueble sujeto a litigio, con las construcciones y mejoras a él adheridas o realizadas, por así haberse pactado en el contrato base de la acción y por así proceder conforme a derecho; E) Con base en lo dispuesto por los artículos 7.345, 7.346, 7.347, 7.349, 7.350 fracción I y 7.353 todos del Código Civil vigente en el Estado de México, la reparación de los daños causados a la actora, por falta de cumplimiento de la obligación de los codemandados, según lo pactado en el contrato base de la acción, los que se liquidaran en ejecución de sentencia; F) Con base en lo dispuesto por los artículos 7.345, 7.346, 7.348, 7.349, 7.350 fracción I y 7.353 todos del Código Civil en el Estado de México, la indemnización de los perjuicios causados por los codemandados a la actora, por falta de cumplimiento de la obligación de aquellas para con ésta, según lo pactado en el contrato base de la acción, misma que deberá ser parte de la resolución definitiva que se dicte en el asunto; G) Con base en lo dispuesto por el artículo 7.365 del Código Civil vigente en el Estado de México, con relación a lo que por su parte disponen los artículos 1.224, 1.227, 1.228, 1.229 y 1.230 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, el pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio hasta su total solución. Fundando su acción en los siguientes hechos: 1.- Con fechas ocho de diciembre de dos mil cinco, celebramos ALBERTO HUERTA BARRIENTOS, TERESA FUENTES DOMINGUEZ y la empresa moral COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL Y DE SERVICIOS MERCURIO, S.A. DE C.V., representada en ese acto por su Administrador Único el C. EDGARD KFERMAN ALONSO, en su carácter de comprador contrato de compraventa, en que los suscritos fungimos en nuestra calidad de vendedores respecto del terreno denominado "El Chabacano", ubicado en el poblado de San Martín Tepetlixpan, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con las medidas y colindancias establecidas en el referido contrato de compraventa y al cual nos remitimos como se insertare a la letra para evitarse obvias repeticiones, tal y como se demuestra con el contrato antes mencionado, mismo que se exhibe y se anexa al presente juicio en copia debidamente certificada. 2.- Como se desprende de la cláusula segunda, respecto al precio de compra del referido contrato de compraventa, se estipuló que el precio del inmueble sería por la cantidad de \$ 3,641,250.00 (TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), a razón de \$ 750.00 (SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), por metro cuadrado. 3.- Como se desprende de la cláusula tercera, respecto a la forma de pago del referido contrato de compraventa, la compraventa sería, que a la firma del contrato materia de este juicio, se daría como anticipo la

cantidad de \$ 500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), no omitiendo aclarar a su Señoría que los actores en este juicio específicamente en el capítulo de las declaraciones del referido contrato, marcado con el inciso D) desde el mismo momento que se realizara la firma le entregué la posesión a la demandada, derivada y limitada del inmueble materia de este juicio, y que la cantidad restante de \$ 3,141,250.00 (TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), serían pagados en el domicilio particular de los actores, ubicado en calle Matamoros número 28, Colonia San Martín Obispo o Tepetlixpan, Código Postal 54763, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, tal y como está especificado en el inciso B) de ésta misma cláusula, en un término de ocho meses contados a partir de la firma del mismo y que quedará liquidado en su totalidad el día ocho de agosto de dos mil seis, situación que nunca cumplió la parte demandada, y que al contrario de no liquidar dicha cantidad en el tiempo, modo y lugar convenidos, el contrato quedaría rescindido sin previa notificación, quedando el actor en aptitud de poder vender a otra persona, y la cantidad entregada al vendedor por el comprador, así como las construcciones realizadas en el predio materia de este contrato, quedaría en beneficio del actor como enajenante, hechos que les constan entre otras personas a FRANCISCO HUERTA FUENTES y PEDRO SOSA HUERTA, y que en su momento procesal oportuno presentaré. 4.- Como se desprende de la cláusula cuarta respecto de la vigencia del contrato de compraventa, sería de ocho meses improrrogables, como plazo máximo, mismo que empezaría a contar desde el día ocho de diciembre de dos mil cinco, es decir, a la firma del contrato en cuestión y que concluirá el día ocho de agosto de dos mil seis, aclarando a su Señoría que el demandado jamás cumplió con lo manifestado en el contrato de compraventa y referencia. 5.- Como se desprende de la cláusula quinta, respecto de las condiciones de la escritura de compraventa del multicitado contrato, se estipuló que el actor acudiría a la Notaría que en su momento designarán los hoy demandados a fin de protocolizar dicho acto jurídico de compraventa, siempre y cuando se cumplieran favorablemente las condiciones suspensivas señaladas en el contrato de compraventa, es decir, hasta que los demandados realizarán el pago total del precio convenido por la compraventa del inmueble materia de este juicio, pero hasta la fecha el demandado no me ha notificado o requerido de manera judicial o extrajudicial para que compareciéramos ante algún Fedatario Público, en razón del evidente incumplimiento de la parte demandada, ya que nunca se presentó a liquidar la cantidad total señalada en el contrato materia de este juicio. 6.- Como se desprende la cláusula octava del contrato de compraventa respecto de las garantías del comprador, el comprador garantizaba al vendedor cumplir con todo aquello a que se ha obligado en el contrato materia de este juicio, asimismo, el hoy demandado se comprometió a cubrir en un lapso no mayor de ocho meses improrrogables en el modo tiempo y lugar convenidos, la totalidad del precio pactado, sin embargo la parte demandada no ha cumplido con su obligaciones contractuales. 7.- No obstante de las gestiones extrajudiciales que realicé a últimas fechas y aún desde el mes de abril de año dos mil seis, hasta el mes de agosto del mismo año, por vía telefónica y en el domicilio de la demandada, hechos que les consta entre otras personas FRANCISCO HUERTA FUENTES y PEDRO SOSA HUERTA, la empresa denominada COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL Y DE SERVICIOS MERCURIO, S.A. DE C.V., por medio de su Director Administrativo EDGARD KFERMAN ALONSO, menos aún en su carácter de persona física quien también firmó el multicitado contrato de compraventa EDGARD KFERMAN ALONSO, no hizo pago alguno de lo pactado en la cláusula tercera del multicitado contrato, ni tampoco me liquidó en su totalidad lo pactado por la compraventa del terreno materia del presente juicio. 8.- Como se desprende en la cláusula novena respecto de los domicilios avisos y notificaciones, se especificaron los domicilios tanto del acto como de los hoy demandados, lugar donde debería pagar los mismos la totalidad pactada, tal y como se señaló en la cláusula tercera, inciso B) del

multicitado contrato. 9.- Que hasta la fecha los demandados no dieron cumplimiento a lo expresamente pactado en el contrato de compraventa motivo por el cual acudo ante esta instancia judicial con el objeto de reclamar la rescisión del contrato de compraventa con reserva de dominio de fecha ocho de diciembre de dos mil cinco y demás prestaciones que se le reclaman por hechos imputables a la empresa denominada COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL Y DE SERVICIOS MERCURIO, S.A. DE C.V., por medio de su Director Administrativo EDGARD KFERMAN ALONSO. Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha cinco de marzo de dos mil doce, ordenó notificar a COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL Y DE SERVICIOS MERCURIO, S.A. DE C.V., por edictos, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le hará por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la Materia.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, se expiden a los veintidós días del mes de marzo de dos mil doce.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 05 de marzo de 2012.-Segundo Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

401-A1.-16, 25 abril y 7 mayo.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
 E D I C T O**

ARMANDO HIGUERA LIMA, promueve por su propio derecho, en el expediente 31/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), en contra de JOSE LUIS REYES BECERRA y REGISTRADOR DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL, reclamando las siguientes prestaciones; Del señor JOSE LUIS REYES BECERRA; A) La prescripción positiva por usucapión respecto del bien inmueble ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos número 45, Colonia Fraccionamiento Jardines de Atizapán, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México; del Registrador del Instituto de la Función Registral; II) La inscripción de la sentencia donde se acredite que el actor se ha convertido en propietario del inmueble materia del juicio por prescripción positiva; III) La cancelación de los datos registrales del inmueble materia del presente juicio, a favor del demandado JOSE LUIS REYES BECERRA. Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha veintinueve de marzo de dos mil doce, ordenó emplazar a la parte demandada JOSE LUIS REYES BECERRA, mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en la población donde se realiza la citación que es el "Diario Amanecer" y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la última publicación, habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia.

Se expide a los nueve días del mes de abril de dos mil doce.-Doy fe.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintinueve de marzo de dos mil doce.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Mary Carmen Flores Román.-Rúbrica.

401-A1.-16, 25 abril y 7 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: EMIGDIO OSVALDO SANCHEZ CRUZ
 TAMBIEN CONOCIDO COMO OSVALDO SANCHEZ CRUZ.

MOISES GALVAN OLIVERA, demanda ante éste Juzgado, en el expediente número 212/2012, Juicio Ordinario Civil (usucapión) en contra de EMIGDIO OSVALDO SANCHEZ CRUZ también conocido como OSVALDO SANCHEZ CRUZ, las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial de que a operado a mi favor la usucapión o prescripción positiva respecto de una fracción de 157.48 m2, del terreno ubicado en calle camino viejo a Tepetzotlán sin número, Colonia Infonavit Bosques Primera Sección, en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, México, el cual presenta las siguientes medidas y colindancias: norte: 17.55 metros con propiedad de Osvaldo Sánchez Cruz; sur: 17.35 metros con propiedad de Osvaldo Sánchez Cruz; oriente: 9.00 metros con propiedad de Osvaldo Sánchez Cruz; poniente: 9.05 metros con camino viejo a Tepetzotlán. B) Que de poseedor me he convertido en propietario del citado inmueble por reunir todos los requisitos que la Ley establece para la usucapión es decir, en forma quieta, pública, pacífica, continua de buena fe y en concepto de propietario desde hace más de once años. C) Que tengo derecho a que la sentencia ejecutoria que declare procedente la acción se inscriba en el Registro Público de la Propiedad y me sirva en lo sucesivo de título de propiedad, para lo cual se fundo en los siguientes hechos: Que en fecha quince de diciembre del año dos mil, adquirió por compra venta del señor EMIGDIO OSVALDO SANCHEZ CRUZ el inmueble descrito en la prestación marcada en el inciso A), el cual actualmente presenta las medidas y colindancias que se citaron. Que se convino como precio de la operación la cantidad de \$ 110,000.00, los cuales se entregaron a la firma del contrato y el vendedor recibió. Que la posesión la detenta en concepto de propietario, pues les reconocida por los vecinos y habitantes del Municipio de Cuautitlán Izcalli, y ha sido en forma pacífica, pues nunca ha tenido problema alguno, en forma continua, toda vez que desde que entro a poseer nunca ha dejado de tenerla, en forma pública en razón que es del conocimiento de vecinos del lugar que es el propietario del inmueble, de buena fe en razón de que su posesión la ejerce mediante contrato de compra venta. Que el inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el libro primero, sección primera, asiento número 123, volumen 565, de fecha primero de diciembre de dos mil cuatro, inscripción a nombre de OSVALDO SANCHEZ CRUZ. En virtud de que se ignora el actual domicilio del demandado EMIGDIO OSVALDO SANCHEZ CRUZ también conocido como OSVALDO SANCHEZ CRUZ, se le emplaza por medio del presente edicto, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación y se le previene que si pasado este término no comparece a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en diverso periódico denominado Diario Amanecer de circulación en esta Entidad y en el Boletín Judicial, se expide el presente a los tres días del mes de abril de dos mil doce.-Doy fe.-Segundo Secretario de

Acuerdos, Lic. Alfredo Rosano Rosales.-Rúbrica. Validación:
Acuerdo del veintisiete de marzo de dos mil doce.-Segundo
Secretario de Acuerdos, Lic. Alfredo Rosano Rosales.-Rúbrica.
401-A1.-16, 25 abril y 7 mayo.

dos mil doce.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordenó la
publicación: dieciséis de marzo del año dos mil doce.-Secretario
Judicial, Lic. María de Lourdes Morelos Ku.-Rúbrica.
401-A1.-16, 25 abril y 7 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 282/2010.

JUICIO: ORDINARIO CIVIL (USUCAPION).

ACTOR: FELIPE ROSALES LOPEZ.

DEMANDADA: FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. y MARTHA
RIOS PANIAGUA.

ISABEL MEROEDES ANGELES ALCAHAZ, presentando en su carácter de Acreditada Legal de FELIPE ROSALES LOPEZ, demandando en la vía Ordinaria Civil Usucapion, demandando: A).- Por sentencia ejecutoriada y por haberlo poseído durante el tiempo y bajo las condiciones que establece la Ley, que el señor FELIPE ROSALES LOPEZ se ha convertido en propietario por usucapion del lote 62, de la manzana 225, de la calle de Cholultecas, del Fraccionamiento hoy Ciudad Azteca 1ª. Sección, en Ecatepec, Estado de México, que tiene una superficie de 126 metros cuadrados, con las siguientes linderos y colindancias: al norte: 13.00 metros con lote 63; al sur: 18.00 metros con el lote 63; al oriente: 7.00 metros con calle Cholultecas; al poniente: 7.00 metros con lote 60; B).- Que como consecuencia de lo anterior se ordene la cancelación y/o radiación de la inscripción existente en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Ecatepec de Morelos, a nombre de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., predio que se encuentra inscrito bajo la partida 1, volumen 150, libro primero, sección primera; C).- Por consiguiente de lo antes mencionado se ordene inscribir en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad la sentencia declarando propietario del inmueble antes mencionado al señor FELIPE ROSALES LOPEZ; D) El pago de los gastos y costas que se generen en el presente asunto. En fecha 8 de febrero de 1973 la señora MARTHA RIOS PANIAGUA, celebró contrato de promesa de compraventa con FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., respecto del lote 62, de la manzana 225, de la calle Cholultecas, del Fraccionamiento Azteca 1ª. Sección, en Ecatepec, Estado de México, con una superficie total de 126 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias descritas anteriormente, asimismo en fecha 22 de diciembre del año 2005 el señor FELIPE ROSALES LOPEZ hizo pago de la cantidad pactada como precio de la operación, por lo que las partes decidieron formalizar la operación de compraventa, celebrando por escrito un contrato privado, de igual manera en fecha 12 de diciembre del 2004 el señor FELIPE ROSALES LOPEZ ha conservado la posesión de buena fe, de manera pública y continua del bien inmueble antes descrito, hecho que les consta a los vecinos del lugar en que se encuentra ubicado quienes se han percatado la posesión es en forma pacífica, se hace saber a FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. y MARTHA RIOS PANIAGUA que deberán de presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada en los términos que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista que se publica en los estrados de este Juzgado.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, se expiden los presentes a los veintisiete días del mes de marzo del

**JUZGADO SEXAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O DE REMATE**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por DIAZ MONTENEGRO EFREN en contra de MARTHA PATRICIA FAJARDO NAVA, expediente 1645/2009, la C. Juez señaló las diez horas con treinta minutos del día diecisiete de mayo del año dos mil doce, para que tenga verificativo la audiencia de remate del inmueble hipotecado que se ubica en casa dúplex número veintiocho, de la calle Eucalipto, manzana treinta y seis, lote ocho, del régimen de la propiedad en condominio número siete, del conjunto habitacional Los Reyes Iztacala, Primera Etapa en el Municipio de Tlalnepanitla, Estado de México, es por la cantidad de \$ 789,000.00 (SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado, es decir la cantidad de \$ 526,000.00 (QUINIENTOS VEINTISEIS MIL 33/100) para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del valor fijado, es decir la cantidad de \$ 78,930.00 (SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), mediante certificado de depósito expedido por el Banco Nacional del Ahorro y Servicios Financieros, S.N.C.

México, D.F., a 9 de abril del 2012.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Julia Ramírez León.-Rúbrica.

441-A1.-24 abril y 7 mayo.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

SE EMPLAZA A ERENIA LEYRA LOPEZ.

CONTROVERSIA DEL DERECHO FAMILIAR SOBRE DIVORCIO
NECESARIO.

En el expediente JOF 799/2010, relativo al Juicio Controversia del Derecho Familiar Sobre Divorcio Necesario, promovido por JOSE ALVARO RAMIREZ HERNANDEZ en contra de ERENIA LEYRA LOPEZ, el actor le demanda la disolución del vínculo matrimonial y el pago de gastos y costas para el caso de que se oponga a la presente demanda. Lo anterior lo demanda basándose en los siguientes hechos: que el siete de julio del año dos mil uno contrajo matrimonio civil con la demandada ante el Oficial 01 del Registro Civil de Chimalhuacán, Estado de México, que su último domicilio conyugal lo establecieron en carretera Chalco, Mixqui, manzana cuatro, lote veintitrés, casa treinta y cinco, Fraccionamiento Villas Chalco, en el Municipio de Chalco, Estado de México, que de su matrimonio no procrearon hijos que al principio su vida en común era más o menos llevadera pero a partir del año dos mil dos empezaron las agresiones físicas y verbales. AUTO. Chalco, México, a veintisiete de marzo del dos mil doce. A sus autos el escrito de cuenta, visto su contenido y el estado procesal que guardan las presentes actuaciones, como lo solicita el promovente y en virtud de que no fue posible localizar el domicilio o paradero en el cual pueda ser emplazada a juicio la demandada a pesar de haberse agotado las medidas pertinentes para su búsqueda y localización, con fundamento en los artículos 1.134, 1.138, 1.165, 1.167 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, procédase a emplazar a la

demandada ERENIA LEYRA LOPEZ, por edictos, que contengan una relación sucinta de la demanda, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, haciendo saber a la demandada, que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda interpuesta en su contra, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciendo las subsecuentes notificaciones, aúr. las de carácter personal, por lista y Boletín Judicial, fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra del presente proveído.

Validación: Fecha del acuerdo: veintisiete de marzo del dos mil doce.-Nombre: Licenciado Abel Flores Vences.-Cargo: Primer Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

229-B1.-16, 25 abril y 7 mayo.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
EDICTO

En los autos del expediente número 1520/11 relativo a la Controversia del Derecho Familiar sobre Divorcio Necesario promovido por CATALINA MARTINEZ MARTINEZ, en contra de JESUS RAMÓN ESPINOZA MONDRAGON, en la que le reclama la disolución del vínculo matrimonial fundado en las causales previstas en las fracciones XII y XIX del artículo 4.90 del Código Civil, por lo que, el Juez del conocimiento ordeno emplazar a Jesús Ramón Espinoza Mondragón, a través de edictos las cuales contienen la siguiente relación sucinta de la demanda: En Ixtlahuaca, Estado de México, en fecha veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y cinco, la suscrita Catalina Martínez Martínez, y el señor Jesús Ramón Espinoza Mondragón, ante el C. Oficial 05 del Registro Civil contrajimos matrimonio, bajo el régimen de sociedad conyugal, tal y como lo acredito con la copia certificada del acta de matrimonio; de nuestra unión civil procreamos a dos hijas de nombres, Yareli y Berenice de apellidos Espinoza Martínez, de quince y trece años de edad respectivamente como lo acredito con copias certificadas de sus actas de nacimiento; nuestro último domicilio conyugal lo establecimos en domicilio conocido manzana siete en San Lorenzo Toxico, Ixtlahuaca, México, lo que da a su Señoría Jurisdicción y competencia para conocer del presente asunto; el día 23 de enero del año 2010 siendo aproximadamente las cuatro de la tarde el señor Jesús Ramón Espinoza Mondragón, partió supuestamente a La Paz Baja California en busca de trabajo y quedo en que tan pronto como quedara instalado se comunicaría y el hoy demandado nunca se comunico conmigo y mucho menos me envió ningún dinero para nuestras hijas.

Por consiguiente se le emplaza por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial, debiéndose fijar además el presente edicto en la puerta de éste Juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndoles saber deberán presentarse ante éste Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibidos que si pasado ese plazo no comparece por sí, apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones por lista y Boletín. Dado en el Juzgado Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ixtlahuaca, México, a los dos días del mes de abril de dos mil doce.-Doy fe.-Validación se ordeno su publicación en fecha veintisiete de marzo de dos mil doce.- Secretario, Lic. Liliiana Ramírez Carmona.-Rúbrica.

1505.-16, 25 abril y 7 mayo.

JUZGADO TRIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES PARA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMER ALMONEDA.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de LUIS AARON RODRIGUEZ JARQUIN y ANA BERTHA ESTRADA MOLINA, expediente número 646/2007, Secretaría "B", la Juez Trigesimo Quinto de lo Civil dictó el auto de fecha veintiocho y treinta de marzo de dos mil doce que en su parte conducente dicen: "... como lo solicita: se señalan las diez horas con treinta minutos del día diecisiete de mayo del dos mil doce para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda pública, del siguiente bien inmueble hipotecado el ubicado en casa variante "A" y terreno sobre el cual esta construido que es el lote veinticuatro de la manzana veintiuno, actualmente marcada con el número veintitrés "A" de la calle Alvaro Obregón en la Colonia Valle de Anáhuac, sección "A", Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$745,000.00 SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N. . . ." "... siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma antes mencionada y para tomar parte en la subasta, para lo cual deberán los licitadores consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el citado remate del inmueble antes señalado, sin cuyo requisito no será admitido, en consecuencia convóquese postores, debiendo publicar dicha subasta por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal para lo cual deberá girarse el oficio de estilo y en el periódico El Sol de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles. . . -Notifíquese.-México, D.F., a 28 de marzo de 2012.-Secretario de Acuerdos "B", Lic. Lizzet Urbina Anguas.-Rúbrica.

437-A1.-23 abril y 7 mayo.

JUZGADO SEPTUAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de DIEGO PALACIO CARDENAS y MARIA DE JESUS FELIPA AVILEZ MERAZ, expediente 265/2010, la C. Juez Septuagésimo de esta Ciudad, dictó un auto que a la letra dice: México, Distrito Federal, a veinte de marzo del año dos mil doce. Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, por conducto de su apoderado, "... con fundamento en lo dispuesto por los artículos 570, 571, 573 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, se procede a hacer trance y remate del inmueble consistente en el lote de terreno marcado con el número 80 (ochenta), de la manzana uno (romano), del Fraccionamiento "Lomas de las Palmas" en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México y para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las diez horas del día diecisiete de mayo del año en curso, debiéndose anunciar la venta en los sitios públicos de costumbre para convocar postores, anunciándose la venta por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de aviso de este Juzgado, así como en los tableros de aviso de la Tesorería del Distrito Federal, en el periódico "El Diario de México", debiendo

mediar entre una y otra publicación y la fecha de remate igual plazo esto último debido a que conforme a lo dispuesto por el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo, de la cantidad de \$ 6,575,100.00 (SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.), esto es \$ 4,383,400.00 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), a efecto de que por su conducto se ordene la publicación de edictos en los sitios de costumbre y en el periódico de mayor circulación de esa Entidad y que designe el Juez exhortado". Notifíquese personalmente a las partes. Lo proveyó y firma la C. Juez, ante la C. Secretaría de Acuerdos que autoriza y da fe.-Doy fe.-Dos firmas rúbricas.

México, D.F., a 09 de abril del 2012.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Dolores Rodríguez Torres.-Rúbrica.
1639.-24 abril y 7 mayo.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO DE REMATE**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de LUIS ALBERTO RAMIREZ SALDAÑA, MILAGRO CAROLINA JOYA RODRIGUEZ, expediente número 1557/2009, la C. Juez Quincuagésimo Segundo de lo Civil del Distrito Federal, ordenó mediante proveído dictado en audiencia de veintinueve de febrero del año dos mil doce, sacar a remate en tercera almoneda sin sujeción a tipo el bien inmueble ubicado en el lote de terreno número 28 (veintiocho), de la manzana 90 (noventa), sección "A", Fraccionamiento "Granjas Valle de Guadalupe", Ecatepec, Estado de México, y casa y local comercial en el construida, sin número de la calle de Gobernador Carlos Tejeda, por edictos que se publicarán por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de avisos de este Juzgado y los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico Diario Imagen, y en el Juzgado exhortado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en los sitios de costumbre en las puertas del Juzgado exhortado y en un periódico local, siendo el precio del avalúo la cantidad de \$3'388,000.00 (TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y que es precio que sirvió de base en la segunda almoneda es la cantidad de \$2'710,400.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, cantidad que corresponde al precio de avalúo menos el 20% de conformidad con el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, señalándose las once horas del día diecisiete de mayo del año dos mil doce, para que tenga verificativo dicha audiencia, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes mencionada, debiendo los licitadores consignar previamente ante este Juzgado billete de depósito el 10% del valor del inmueble embargado, sin cuyo requisito no serán admitidos.-México, D.F., a 05 de marzo de 2012.-La Secretaria de Acuerdos "A", Licenciada Margarita Alvarado Rosas.-Rúbrica.

1631.-24 abril y 7 mayo.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

Que en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de MOISES CEJA ARANA y GUADALUPE OVIEDO CHAVEZ, expediente número 670/2007. En cumplimiento a lo ordenado por autos de

fechas veintiuno de marzo, veinte, siete de febrero en relación con el de veintitrés de enero todos del año en curso, en relación con el de fecha dos de diciembre del año próximo pasado, el C. Juez Quincuagésimo Sexto Civil del Distrito Federal, ordenó "... con fundamento en los artículos 564, 570, 572, 574 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, se manda subastar en primera almoneda la vivienda de interés popular consistente en la casa marcada con el número oficial 106 B-D, del inmueble sujeto al régimen de propiedad en condominio, ubicado en la calle Rancho la Herradura, fraccionamiento San Antonio Cuautitlán Izcalli, Estado de México, y convóquense postores por edictos, publicándose dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en los lugares de costumbre de esta jurisdicción que son en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, los tableros de este Juzgado y en el periódico Diario Imagen, asimismo deberá hacerse la publicación de los edictos mencionados, en la Entidad que corresponda de la ubicación del inmueble a subastar, publicándose dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y fecha de remate igual plazo, en los lugares de costumbre de la Entidad, los cuales son los tableros del Juzgado de la Entidad Federativa, tableros de avisos de la Tesorería Municipal y en periódico de mayor circulación de la Entidad, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor dictaminado por el perito de la parte actora, que es de \$398,900.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), y los postores que acudan deberán hacer el previo depósito de Ley. Para cumplimentar dichas publicaciones, gírese exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva dar cumplimiento al presente proveído, facultándolo para que acuerde escritos a fin de cumplimentar dicho exhorto. Para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las diez horas del día diecisiete de mayo del año en curso.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Guadalupe Murrieta Montes.-Rúbrica.

1633.-24 abril y 7 mayo.

**JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SECRETARIA "B".
EXPEDIENTE NÚMERO: 82/01.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, seguido por HERNANDEZ OCHOA ALICIA, en contra de MARTINEZ GARCIA DELIA, Exp. Núm. 82/2001.- El C. Juez Trigésimo de lo Civil del Distrito Federal, ha dictado auto (s) de fecha (s) de fecha veintinueve de febrero y veintiséis de marzo ambos del año dos mil doce, que en su parte conducente dice:

Agréguese a sus autos el escrito de la parte actora, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda por lo tanto, nuevamente se señalan las nueve horas con treinta minutos del día diecisiete de mayo del dos mil doce.

Respecto del bien inmueble ubicado en el departamento con el número oficial 41, de la calle Jalisco, vivienda uno de la unidad afectada al régimen de propiedad en condominio construida sobre el lote 2 de la manzana 38, del conjunto habitacional denominado Presidente Adolfo López Mateos, primera sección, perteneciente al Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con las medidas y linderos que se especifican en el documento antes referido.

Sirviendo de base para el remate la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$280,200.00 M.N. (DOSCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 Moneda Nacional), y que es la que determinó el perito de la parte demandada y con la cual se conformó la parte actora; y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por

ciento del precio fijado mediante billete de depósito expedido por el BANCO NACIONAL DEL AHORRO y SERVICIOS FINANCIEROS, sin cuyo requisito no será admitido, asimismo deberán publicarse los edictos por dos veces de siete en siete días, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles e igual término entre la última publicación y la fecha del remate, asimismo deberán fijarse los edictos en los estrados del Juzgado, Secretaría de Finanzas y en el periódico Uno Mas Uno.

Con fundamento en el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles toda vez que el domicilio se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con apoyo en los artículos 104 y 105 del mismo ordenamiento legal, librese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con los insertos necesarios para que se proceda a fijar los edictos en los estrados del Juzgado del C. Juez exhortado, Receptoría de Rentas, GACETA OFICIAL de dicha Entidad y Boletín Judicial del Estado de México.-México, D.F., a 29 de marzo del 2012.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. María Yvonne Pérez López.-Rúbrica. 1630.-24 abril y 7 mayo.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

MARIA LETICIA LOPEZ MEJIA, en fecha diecinueve de marzo de mil novecientos noventa, promovió ante este H. Juzgado bajo el número de expediente 409/1990, deducido del Juicio Divorcio Necesario, quien bajo protesta de decir verdad manifiesto que desconozco su actual domicilio del demandado JOSE ROGELIO CASTRO HUERTA; reclamando las siguientes prestaciones: A) La disolución del vínculo matrimonial que une a las partes. B) La disolución y liquidación de la sociedad conyugal. C) La pérdida de la patria potestad de JOSE ROGELIO, MARISOL y CESAR de apellidos CASTRO LOPEZ. D) El pago de una pensión alimenticia, y E) El pago de gastos y costas que se originen del presente juicio. Hechos: 1.- Que el veinticuatro de agosto de mil novecientos sesenta y tres MARIA LETICIA LOPEZ MEJIA y JOSE ROGELIO CASTRO HUERTA celebraron matrimonio civil bajo el régimen de sociedad conyugal, en Tlaxcala, México. 2.- Establecieron como domicilio conyugal el ubicado en calle Tres Poniente número treinta y siete, Colonia Nuevo Laredo, Ecatepec de Morelos, Estado de México. 3.- Que procrearon a JOSE ROGELIO, MARISOL y CESAR de apellidos CASTRO LOPEZ. 4.- Que el cuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve el demandado abandono sin motivo alguno el domicilio conyugal. 5.- Desde el cuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve fecha en que ante la presencia de sus tres hijos JOSE ROGELIO CASTRO HUERTA se llevo sus utensilios y pertenencias personales no ha vuelto a saber de él, manifestando la misma ignorar la ubicación física del mismo, haciéndole saber que se le emplaza y que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar la demanda por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo y señale domicilio para oír notificaciones dentro de la Colonia La Mora o Centro de San Cristóbal, ambas en ésta Ciudad, apercibida que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones le surtirán efecto por medio de la lista de acuerdos y el Boletín Judicial, de conformidad con los artículos 1.170, 1.171 del Código Adjetivo de la materia, fíjese copia íntegra de esta resolución en la puerta del Tribunal por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en el periódico de mayor circulación. Dado a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil doce.-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. María de los Angeles Alcántara Rivera.-Rúbrica. Validación: veintidós de marzo de dos mil doce.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada María de los Angeles Alcántara Rivera.-Rúbrica.

251-B1.-24 abril, 7 y 17 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

RAMON LOPEZ NERI, por su propio derecho, promueve Inmatriculación Judicial respecto del inmueble ubicado en calle Libertad número 32 A. Colonia Santa Clara, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en razón de lo siguiente: la posesión del suscrito se deriva de la transmisión que me hizo el señor LEOPOLDO JAVIER LOPEZ CHAVARRIA y la C JUANA NERI GARCIA, según consta en contrato original de compraventa de fecha siete de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, lo que constituye título fehaciente de que lo he venido poseyendo por un periodo de dieciséis años ininterrumpidamente; el inmueble aludido, tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: en 23.40 metros colinda con la señora Joaquina Rojas; al sur: en 23.40 metros, colinda con el callejón (servidumbre de paso), al oriente: en 7.75 metros colinda con el señor RENE LOPEZ CHAVARRIA; al poniente: en 7.12 metros colinda con calle Libertad sin número de la colonia Santa Clara Municipio Ecatepec de Morelos, con una superficie de 173.00 metros cuadrados, así mismo colinda el H. Ayuntamiento Constitucional de Ecatepec de Morelos. Estado de México, con calle Libertad; dicho inmueble no se encuentra inscrito a favor de persona alguna, según consta en el certificado de no inscripción, el inmueble en comento fue registrado Fiscalmente en la Tesorería Municipal de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo la Clave Catastral 0942507346000000, y se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial, de igual forma no pertenece a ejido alguno.

Se ordena publicar la solicitud del promovente en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico local de mayor circulación en la Entidad, por dos voces con intervalos de por lo menos dos días; se expide a los veinticinco días del mes de abril del dos mil doce.- Doy fe.

La publicación de los presentes edictos son en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha diecisiete de abril de dos mil doce.- Primer Secretario de Acuerdos., Lic. Hortencia Gómez Blancas.-Rúbrica. 473-A1 2 y 7 mayo.

**JUZGADO CIVIL PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

LEOBARDO PACHECO MARQUEZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 251/2012, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no contencioso sobre Diligencias de Inmatriculación Judicial, mediante Información de Dominio respecto del Inmueble ubicado en Avenida Chapultepec Sur, número doscientos cuatro, perteneciente al Barrio Central, Municipio de Nextlalpan de Felipe Sánchez Solís, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE: 38.85 con Lucía Márquez Rodríguez y Aurora Rodríguez Guzmán, Urbano Márquez Rodríguez, al sur: 38.25 Metros con Aurora Rodríguez Guzmán actualmente Urbano Márquez Rodríguez; al oriente: 28.37 Metros con Dorotea Márquez Rodríguez y Aurora Rodríguez Guzmán actualmente Urbano Márquez Rodríguez; al poniente; 31.75 Metros con Avenida Chapultepec; con superficie total aproximada de 1,158.81 metros cuadrados. Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los dos (02) días del mes de abril del año dos mil doce (2012). Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: treinta (30) de marzo de dos mil doce (2012).- Funcionario: Licenciado Félix Román Bernardo Jiménez.- Secretario de Acuerdos.- Rúbrica.

473-A1.- 2 y 7 mayo.

JUZGADO TRIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SECRETARIA "B".
 EXPEDIENTE NUMERO: 4/08.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por: HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de: GUILLERMO ENRIQUE ALVAREZ CARAZO, con número de expediente 4/08. La C. Juez Trigesimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal, señala por autos de fecha nueve de marzo del dos mil doce, veintiséis de octubre del dos mil once, diecisiete y veintidós de septiembre del dos mil nueve, las diez horas del día diecisiete de mayo del dos mil doce, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda, en pública subasta del bien inmueble ubicado en calle de Colina de la Antigua, vivienda C, lote 28, manzana 3, conjunto urbano de interés social San Buena Aventura Tercera Sección, en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con una superficie privativa de: 71.40 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias se encuentran especificadas en autos, será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$299,360.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo actualizado menos la rebaja del veinte por ciento de la tasación.

Nota: Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una publicación y otra siete días hábiles, y entre la última fecha de publicación y la de audiencia igual término, en el periódico La Crónica, en los estrados de este Juzgado, en el tablero de avisos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, y en los sitios públicos de costumbre.-México, Distrito Federal, a 12 de marzo del 2012.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. María de Jesús Ramírez Landeros.-Rúbrica.

1612.-23 abril y 7 mayo.

JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 1469/2008.
 REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de FRANCISCO FEDERICO VEGA BARRIENTOS, la C. Juez Décimo de lo Civil del Distrito Federal, señaló las once horas del día diecisiete de mayo de dos mil doce, para que tenga lugar el remate en subasta pública en primera almoneda, respecto del inmueble identificado como casa construida en el lote número cinco de la manzana 69, romano guión B, del Fraccionamiento Jardines de San Mateo en Naucalpan, Estado de México, y que alcanzara el precio de avalúo por la cantidad de \$2'140,000.00 (DOS MILLONES CIENTO CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en el periódico El Universal en los tableros de avisos de este Juzgado y en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, en un periódico de mayor circulación del Municipio de Naucalpan, Estado de México y en los lugares de costumbre de dicha Entidad.-México, D.F., a 29 de marzo del 2012.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Edgar Iván Ramírez Juárez.-Rúbrica.

437-A1.-23 abril y 7 mayo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O

A MANUEL GRACIANO y BENITO JAVIER de apellidos LEGUIZAMO ACOSTA, se hace de su conocimiento que JOSEFINA CARMEN LEGUIZAMO ACOSTA, bajo el expediente número 153/2011, denunció Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de BALDOMERO LEGUIZAMO GARCIA y/o BALDOMERO LEGUIZAMO, el Juez por autos de fechas diecinueve de enero y uno de febrero del año dos mil doce, ordenó hacer saber la radicación del juicio por medio de edictos, haciéndole saber que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta sus efectos la última publicación de este edicto, deberán de comparecer a apersonarse al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de BALDOMERO LEGUIZAMO GARCIA y/o BALDOMERO LEGUIZAMO, así mismo se fijará además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo antes señalado.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial y en otro periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, por tres veces de siete en siete días, se expide el presente a los siete días del mes de febrero del año dos mil doce.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordena el presente edicto: diecinueve de enero y uno de febrero de dos mil doce.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Anita Escobedo Ruiz.-Rúbrica.

1641.-25 abril, 7 y 16 mayo.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

CODEMANDADO: GONZALO ARCEO MARTINEZ.

Se hace de su conocimiento que RAMON HERNANDEZ BALLINAS, promueve por su propio derecho y le demanda en la vía ordinaria civil sobre usucapión en el expediente número 09/2009, las siguientes prestaciones: a) De la Asociación 19 de Septiembre Residentes del Estado de México, a través de su legítimo representante demandando la prescripción positiva (usucapión), del lote de terreno conocido públicamente como lote 7, de la manzana 26, de la calle 7 de Septiembre del predio denominado "Los Arbolitos", de la Colonia 19 de Septiembre, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; b) Del señor GONZALO ARCEO MARTINEZ, se demanda en virtud de existir litis consorcio pasivo necesario, toda vez que el mismo es causante del suscrito, y la sentencia que se dicte dentro del presente juicio debe causarle perjuicios, y c) Se reclama el pago de los gastos y costas que el presente juicio origine en caso de que los demandados se opongan temerariamente a la presente demanda. HECHOS: I. El suscrito me encuentro en posesión del lote 7, de la manzana 26, de la calle 7 de Septiembre del predio denominado "Los Arbolitos", de la Colonia 19 de Septiembre, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, desde el día 27 de septiembre del año de 1998, en concepto de propietario de manera pacífica, pública, continua y de buena fe, el inmueble antes mencionado cuenta con una superficie de 120.00 metros cuadrados, II. El inmueble antes mencionado se encuentra inscrito en los libros del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a favor de la parte demandada bajo la partida 868, volumen 1435, libro primero de la sección primera, de fecha 23 de marzo de 1999, como se acredita con el certificado de inscripción y que se acompaña como anexo uno; III. La causa generadora de mi posesión se debe a la compra y venta privada que el suscrito señor RAMON HERNANDEZ BALLINAS, celebre con el señor GONZALO ARCEO MARTINEZ, por la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), como lo acredito con el contrato de compra y venta que acompaño como anexo dos, IV. Desde esta fecha en que adquirí la posesión del inmueble materia de este juicio he ejercido actos

el dominio construyendo dentro del mismo algunas habitaciones en donde vivo en compañía de mi familia; V. En virtud de que la suscrita considero que he reunido los requisitos que establecen los artículos 910, 911, 912 fracción I y 932 del Código Civil abrogado pero aplicable en el caso concreto es que promuevo esta vía la prescripción positiva, para que su Señoría declare al suscrito como propietario del inmueble materia del presente juicio y a la sentencia que recaiga en este juicio, una vez que cause ejecutoria y sea inscrita en los libros del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, la misma me sirva como título de propiedad.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial y se le hace saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este término no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.165, 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Doy fe.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, veintiséis de enero del año dos mil doce.-Doy fe.-Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diecinueve de enero del año dos mil doce.-Autorizada: Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen León Valadez.-Rúbrica.

Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México. Edicto ordenado por auto de fecha diecinueve de enero del año dos mil doce.-Autorizado: Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen León Valadez.-Rúbrica.

262-B1.-25 abril, 7 y 16 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

SEÑORES RAYMUNDO y MANUEL MORALES OLVERA:

Por medio del presente se les hace saber que el señor RAFAEL BLANCAS GALINDEZ, promueve como tercero interesado bajo el expediente número 881/2009, de este Juzgado, juicio sucesorio intestamentario a bienes de FRANCISCO MORALES GARCIA, manifestando que falleció el 29 de noviembre del año 1999, siendo su último domicilio bien conocido en el poblado de Santa Bárbara, perteneciente al Municipio de Otumba, Estado de México, manifestando bajo protesta de decir verdad que el de cujus vivió en unión libre con la señora ROSA OLVERA MONTALVO quien a la fecha ya es fallecida y con la cual procreo ocho hijos, el Juez Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, mediante auto de fecha 29 veintinueve de marzo del año dos mil doce, ordenó hacerle saber de la radicación de la presente sucesión a RAYMUNDO y MANUEL MORALES OLVERA por edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de mayor circulación en la población, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, para que ustedes señores RAYMUNDO y MANUEL MORALES OLVERA, se presenten dentro del plazo de treinta días contados a partir de la última publicación, para deducir sus derechos hereditarios de acuerdo a lo establecido por el artículo 4.44 de la Ley Adjetiva de la Materia, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones. Fijese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de este edicto por todo el tiempo del

emplazamiento.-Doy fe.-Se expide en Otumba, México, el 17 diecisiete de abril del año 2012 dos mil doce.-Doy fe.-Fecha de acuerdo 29 de marzo de 2012.-Licenciado Jesús Juan Flores. Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

261-B1.-25 abril, 7 y 16 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1055/2008.

DEMANDADO: PRADOS DE ARAGON, S.A.

En los autos del expediente número 1055/2008, se ordena el emplazamiento a la demandada PRADOS DE ARAGON, S.A. mediante edictos, por lo tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: NORMA ANGELICA RENDON OROPEZA, le demanda en la vía Ordinaria Civil la Usucapión, respecto del lote de terreno veinte, manzana veinte, sección uno de la Colonia Prados de Aragón, entre las calles de Prados de Pirules y Prados de Acacia, perteneciente al Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: 7.00 metros con Boulevard Prados de Aragón, al suroeste: 7.00 metros con lote 17, al sureste: 18.00 metros con lote 19, al noroeste: 18.00 metros con lote 21, con una superficie total de 126.00 m2., manifiesta que el catorce de mayo del año dos mil, celebró contrato privado de compraventa con el señor MIGUEL ANGEL RENDON HERNANDEZ y con el consentimiento de su esposa la señora MARIA DEL CARMEN OROPEZA VAZQUEZ, así mismo que la fracción de terreno en cuestión la ha venido poseyendo en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y a título de propietario realizando mejoras por cuenta de su propio peculio, para poder hacerlo más habitable e ignorándose el domicilio de la demandada, se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo en juicio y para que señale domicilio dentro de la colonia de ubicación de este Juzgado para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo, el presente juicio se seguirá en rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los diez días del mes de abril del año dos mil doce.-En cumplimiento al acuerdo de fecha veintiocho de marzo de 2012.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

260-B1.-25 abril, 7 y 16 mayo.

**JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA- NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUM.: 1445/2011.

JUICIO: Reconocimiento de Paternidad.

ACTOR: Carlos Flores Montoya.

DEMANDADO: María de los Angeles Victoria Flores Ortega.

SRA. MARIA DE LOS ANGELES VICTORIA FLORES ORTEGA.

El Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalneptla, con residencia en Naucalpan de Juárez, México, en su acuerdo de fecha quince de marzo del año dos mil doce, dictado en el expediente al rubro dos mil doce.-ordenó emplazarla por medio de edictos respecto de la demanda que instauró en su contra el señor CARLOS FLORES MONTOYA, reclamándole las siguientes prestaciones:

A).- El reconocimiento judicial que hago respecto de mi paternidad, sobre la menor KAMILA FLORES ORTEGA.

B).- Los gastos y costas que origine el presente juicio por haber dado la demandada origen al presente juicio.

HECHOS

1.- El suscrito conoció a ANGELA PAOLA FLORES ORTEGA, aproximadamente en noviembre de dos mil ocho, derivado de una relación laboral, ya que ella trabajaba en la empresa de nombre Consejo de Promoción Turística de México S.A. DE C.V.

2.- Me hice novio de ANGELA PAOLA FLORES ORTEGA, casi en forma inmediata; y a partir de diciembre del año dos mil ocho, empezamos a vivir en unión libre.

3.- Nuestro domicilio conyugal lo establecimos en las calles de Izcalli San Mateo, número 11, edificio "G", departamento "5", Colonia Izcalli San Mateo, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México.

4.- De esta relación procreamos una niña, que fue registrada por ANGELA PAOLA FLORES ORTEGA, con el nombre de KAMILA FLORES ORTEGA.

5.- Cuando el suscrito conoció a ANGELA PAOLA FLORES ORTEGA, yo tenía conocimiento que había tenido cáncer (Linfoma Hodkin).

6.- Después de nacer KAMILA FLORES ORTEGA, en el Hospital de la Raza del Instituto Mexicano del Seguro Social; ANGELA PAOLA FLORES ORTEGA, nuestra menor hija KAMILA FLORES ORTEGA y el suscrito regresamos al departamento que ha quedado indicado como el domicilio conyugal.

7.- La salud de ANGELA PAOLA FLORES ORTEGA empeoró, motivo por el cual regreso al Instituto Nacional de Nutrición, en donde le diagnosticaron una recaída del Linfoma Hodkin.

8.- Inesperadamente ANGELA PAOLA FLORES ORTEGA, recupero su salud, aún que no en un cien por ciento, pero presentaba gran mejoría y fue este el momento en donde el suscrito le insistió registráramos a la niña.

9.- Posteriormente ANGELA PAOLA FLORES ORTEGA empezó a tener problemas con su mamá y me pidió que regresara al departamento confesándome que ya había registrado a la niña con sus apellidos, por lo que ya se llamaba KAMILA FLORES ORTEGA.

10.- El suscrito al saber que la mamá de ANGELA PAOLA FLORES ORTEGA, la señora MARIA DE LOS ANGELES VICTORIA FLORES ORTEGA se iba a ir a Monterrey y que ANGELA PAOLA FLORES ORTEGA se iba a quedar sola, fue como el suscrito accedió en regresar con ANGELA PAOLA FLORES ORTEGA y tratar de empezar de nuevo con la relación.

11.- Por su mal estado de salud se tuvo que trasladar al Hospital del Instituto Nacional de Cancerología a donde la internaron, pues los médicos nos indicaron que de no hacerlo su situación empeoraría con el paso del tiempo; por lo tanto los médicos deciden entubarla ya que su salud no era estable. Al ver esta situación los médicos a su cargo, me dieron el pronóstico de evaluación de ANGELA PAOLA FLORES ORTEGA, en donde me explicaron que el estado de salud era realmente crítico.

12.- ANGELA PAOLA FLORES ORTEGA lamentablemente falleció el ocho de mayo del dos mil once y fue cremada el diez de mayo del dos mil once; por ese motivo la

mamá de ANGELA PAOLA FLORES ORTEGA decide quedarse a vivir conmigo y mi hija en mi departamento, para que me ayudara a cuidar a KAMILA FLORES ORTEGA durante unos meses, y en la fecha en la que el suscrito promueve la presente demanda, aún continua viviendo conmigo.

13.- Un día encontrándome en mi departamento le comente a la señora MARIA DE LOS ANGELES VICTORIA FLORES ORTEGA, que el suscrito se encontraba muy cansado, ya que había tenido un día muy pesado en el trabajo. Posteriormente el suscrito decidí quedarme en la cocina sentado mientras me hacia efecto el analgésico, fue cuando la señora MARIA DE LOS ANGELES VICTORIA FLORES ORTEGA, hizo una llamada ignorando a quien y por mi propio oído me entero que su conversación telefónica comenzó a hablar sobre mi hija KAMILA FLORES ORTEGA, por lo que al ver esta situación pongo, más interés en lo que decía y escucho que quiere llevarse a mi hija, argumentando que yo no le pongo atención por mi trabajo.

14.- Meses después en una reunión con familiares me empiezan a relatar que la señora por lo que al ver esta situación MARIA DE LOS ANGELES VICTORIA FLORES ORTEGA, planeaba llevarse a mi hija, que no sabían si a Monterrey o a los Estados Unidos de Norte América, y que por tal motivo, había hecho trámites para obtener su visa y pasaporte, para poder sacar a mi menor hija KAMILA FLORES ORTEGA del país, sin mi consentimiento, pues había sido asesorado por un abogado.

15.- El día dieciséis de diciembre del dos mil diez, el suscrito acudió a mi departamento, con la finalidad de aclarar las cosas con la demandada MARIA DE LOS ANGELES VICTORIA FLORES ORTEGA, sin embargo y en mi desesperación, el suscrito llevo una grabadora de voz, con la finalidad de que existiera un constancia de audio de la platica que el suscrito sostuviera con la demandada. Y para que esta no fuera a inventar que el suscrito le dijo cosas, que desde luego yo jamás diría; Por que como ya lo he mencionado y aún a pesar de lo que esta ocurriendo, el suscrito le tiene mucha gratitud por el apoyo que me ha brindado incondicionalmente.

Por lo tanto, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, en el entendido que si pasado el plazo indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, quedando a su disposición copias simples de la demanda en la Secretaría de Acuerdos.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días.-Naucalpan, México, 30 de marzo de 2012.-Secretario de Acuerdos, Lic. Olga Lydia García Tolentino.-Rúbrica.

448-A t.-25 abril, 7 y 16 mayo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL E D I C T O

A MANUEL GRACIANO y BENITO JAVIER de apellidos LEGUIZAMO ACOSTA, se hace de su conocimiento que JOSEFINA CARMEN LEGUIZAMO ACOSTA, bajo el expediente número 152/2011, denunció Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RICARDA ACOSTA BUSTOS y/o CONSTANTINA ACOSTA BUSTOS, el Juez por autos de fechas diecinueve de enero y uno de febrero del año dos mil doce, ordenó hacer saber la radicación del juicio por medio de edictos, haciéndole saber que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta sus efectos la última publicación de este edicto,

deberán de comparecer a apersonarse al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RICARDA ACOSTA BUSTOS y/o CONSTANTINA ACOSTA BUSTOS, así mismo se fijará además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo antes señalado.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial y en otro periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, por tres veces de siete en siete días, se expide el presente a los siete días del mes de febrero del año dos mil doce.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordena el presente edicto: diecinueve de enero y uno de febrero de dos mil doce.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Anita Escobedo Ruiz.-Rúbrica. 1640.-25 abril, 7 y 16 mayo.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

La promovente VERONICA PICENO HERNANDEZ, solicitando en el expediente número 957/11, relativo a las Controversias del Derecho Familiar sobre Divorcio Necesario en contra de PABLO GARRIDO CARRASCO, reclamándose las siguientes prestaciones: A) La disolución del vínculo matrimonial que me une con el hoy demandado de nombre PABLO GARRIDO CARRASCO, que su Señoría determine, en apego a lo establecido en el artículo 4.90 fracciones XIX del actual Código Civil en vigor. B) La guarda y custodia en forma definitiva a favor de la suscrita sobre mi menor hija de nombre ADELINA GARRIDO PICENO quien actualmente cuenta con la edad de 12 años, mediante sentencia judicial que su Señoría determine. C) Liquidación de la sociedad conyugal. D) El pago de gastos y costas del presente juicio que genere hasta su total terminación. En base a los siguientes hechos: 1.- Con fecha nueve de junio de mil novecientos noventa y nueve, las partes contrajeron matrimonio civil bajo el régimen de sociedad conyugal. 2.- De dicha relación procreamos una hija de nombre ADELINA GARRIDO PICENO quien tiene doce años de edad. 3.- El demandado vivió con la actora por última vez en el domicilio ubicado en C. Miguel A. Valdez, Mza. 250, Lt. 40, Colonia José A. Torres Código comenzando las diferencias de carácter severo. 4.- La suscrita me encuentro viviendo en el domicilio conyugal refiriendo que era insostenible por tales circunstancias era mejor un adiós. 6.- Desde que el demandado se fue del domicilio que habitaban jamás ha cumplido con su obligación alimentaria y de educación para con mi menor hija de nombre ADELINA GARRIDO PICENO. 7.- En el mes de febrero del año dos mil ocho, mi contrario se comunicó por teléfono donde me refirió que inició una relación con persona diversa a la suscrita, así que no lo buscara y es fecha que mi contrario jamás se comunicó con la suscrita ni con mi menor hija, por tales circunstancias ya desde el mes de mayo del año dos mil ocho la suscrita y el demandado nos encontramos viviendo en domicilios totalmente separados no cumpliendo con las finalidades del matrimonio. Y toda vez que el suscrito desconozco el último domicilio del demandado ya que el último domicilio que habito el mismo lo fue el domicilio conyugal, antes indicado, y toda vez que no fue posible la localización del demandado PABLO GARRIDO CARRASCO, se ordena su emplazamiento por medio de edictos, que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos y Boletín Judicial. Asimismo, fíjese en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha treinta de marzo de dos mil doce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Héctor Hernández López.-Rúbrica.

1642.-25 abril, 7 y 16 mayo.

**JUZGADO DECIMO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 1081/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión) promovido por MA. LUZ GONZALEZ RAMIREZ en contra de sucesión intestamentaria a bienes de MARIA CURBELO VIUDA DE AZURMENDI, MARIA DE LOS DOLORES AZURMENDI Y CURBELO, MARIA DEL CONSUELO AZURMENDI Y CURBELO DE GARITA, por conducto de su heredero universal y albacea GONZALO GARITA Y AZURMENDI y JUAN RAMIREZ MIRANDA.

La parte actora reclama las siguientes prestaciones: 1.- De las sucesiones intestamentarias demanda la propiedad que por usucapión ha operado a su favor respecto a una fracción de terreno con superficie de 185.64 metros cuadrados que se desprende del Rancho denominado San Ildefonso o La Colmena, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, ubicado en Andador Benito Juárez número cuatro, Colonia Granjas Guadalupe, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, actualmente calle Alcaravanes sin número, Colonia Granjas Guadalupe Primera Sección, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México. 2.- Del señor JUAN RAMIREZ MIRANDA se demanda en virtud de la celebración del contrato de compraventa de fecha trece de mayo del dos mil, y que lo fue por una fracción del inmueble antes citado, con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: 16.24 metros con propiedad de José Prieto; al suroeste: 16.40 metros con propiedad de Alfredo Ramírez y calle Benito Juárez, actualmente calle Alcaravanes; al sureste: 10.45 metros con propiedad de Emilio Almazán; al noreste: 11.32 metros con propiedad de Leticia Ramírez, con una superficie total de 185.64 metros cuadrados. 3.- Una vez que haya causado ejecutoria se proceda a su inscripción en los libros a su cargo y 4.- El pago de gastos y costas. Lo anterior es así puesto que en fecha trece de mayo del dos mil la parte actora celebró contrato de compraventa con el señor JUAN RAMIREZ MIRANDA respecto del inmueble antes descrito el cual se encuentra poseyendo desde hace más de cinco años, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, asimismo la parte actora es quien ha realizado todos y cada uno de los pagos de impuestos relacionados por dicho inmueble, ejerciendo los actos de dominio necesarios por dicha posesión, motivo por el cual demanda en la presente vía. En consecuencia y toda vez que se desconoce el domicilio de los codemandados sucesiones intestamentarias a bienes de MARIA CURBELO VIUDA DE AZURMENDI, MARIA DE LOS DOLORES AZURMENDI Y CURBELO, MARIA DEL CONSUELO AZURMENDI Y CURBELO DE GARITA, por conducto de su heredero universal y albacea GONZALO GARITA Y AZURMENDI, es por lo que se ordena emplazarlos por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación comparezcan a contestar la demanda que hace en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada a petición de parte en los términos que establece el artículo 2.119 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y de igual forma deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de ésta jurisdicción, con el apercibimiento que de no hacerlo las posteriores se le hará por lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código en consulta.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de ésta Ciudad y en el Boletín Judicial. Lo anterior en cumplimiento al auto de fecha veintiocho de marzo de dos mil doce. se expide a los nueve días del mes de abril de dos mil doce.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Dalel Gómez Israde.-Rúbrica.

451-A1.-25 abril, 7 y 16 mayo.

**JUZGADO DECIMO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
 E D I C T O**

A: LOS INTERESADOS.

JAVIER GARCIA MARTINEZ, promueve ante el Juzgado Décimo Cuarto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Nicolás Romero, Estado de México, bajo el expediente número 602/2012, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACION JUDICIAL), respecto del Inmueble denominado las Tinajas, ubicado en el Pueblo de Santa María Mazatla, Municipio de Jilotzingo, México.

HECHOS:

1.- En fecha 19 de enero de 1987 celebré contrato de compra venta, en el que comparecimos por una parte como vendedor el señor PORFIRIO GARCIA VARGAS y como comprador JAVIER GARCIA MARTINEZ, de lo que se desprende la transmisión de la posesión en concepto de dueño a favor de quien suscribe, respecto al inmueble denominado Las Tinajas, ubicado en El Pueblo de Santa María Mazatla, Municipio de Jilotzingo, Estado de México, con una superficie de 933.27 metros cuadrados (novecientos treinta y tres metros con veintisiete centímetros cuadrados) y el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias; al norte: en 33.33 metros con Juan Manuel Lira Juárez; al sur: en 33.33 metros con Monte Comunal; al oriente: en 28.00 metros con Martín Nabor Mayen; al poniente: en 28.00 metros con camino Público. 2.- Desde la fecha del contrato de referencia, he poseído el terreno descrito en el punto que antecede y mi posesión ha sido pacífica, continua pública y a título de dueño y de buena fe en consecuencia a prescrito a mi favor el inmueble mencionado. 3.- Al día de la presentación del presente procedimiento, cabe hacer mención que tengo veintitrés años en calidad de dueño del bien inmueble mencionado con anterioridad en el punto uno... 10.- Es importante hacer mención su Señoría que debido a la necesidad de habitar el inmueble he realizado mejoras con recursos de mi propio peculio. 11.- Dado que el contrato privado a que me refiero no es inscribible, por defectuoso, y dado que el inmueble mencionado no está inscrito a favor de persona alguna ; promuevo estas diligencias de Procedimiento Judicial no Contencioso Inmatriculación "Información de Dominio", para demostrar que he adquirido en virtud de prescripción positiva el bien inmueble a que se refiere este procedimiento.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edita en esta Ciudad o en el Valle de México, lo anterior en cumplimiento al proveído de fecha tres (3) de abril del dos mil doce 2012.- Doy fe. Dado en Nicolás Romero, Estado de México., a los doce (12) días del mes de abril del dos mil doce 2012.- La Secretaria de Acuerdos, Lic. Sara Sandoval Ramón.- Rúbrica.

473-A1 2 y 7 mayo.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
 GENERALES**
**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE EL ORO
 E D I C T O**

Exp. 33/13/2012, EL C. MANUEL GERON CASTRO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. Jiménez Esq. con Rayón s/n, Municipio de Temascalcingo, México, Distrito Judicial de El Oro, México, mide y linda: al norte: 18.50 metros con calle de Rayón, al sur: 18.50 metros con Camerino Chávez Argueta, al oriente: 10.00 metros

con Aurora Chávez Argueta, al poniente: 10.00 metros con calle Jiménez. Superficie aproximada de: 185.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-El Oro, México, a 23 de abril de 2012.-C. Registrador, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.

1653.-26 abril, 2 y 7 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
 E D I C T O**

Exp. 4447/2010, LICENCIADO EN CONTADURIA HECTOR JUAN SANCHEZ QUINTANA, EN MI CARACTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, promueve inmatriculación administrativa, de un inmueble que se encuentra ubicado en la calle Vicente Guerrero número 56, Colonia Juan N. Mirafuentes, en el Municipio de Zacazonapan, Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: en una línea de 25.00 m con Enefino Jaramillo y José Luis Jaramillo Villafaña, al sur: en una línea de 25.00 m con calle Vicente Guerrero, al oriente: en una línea de 25.00 m con cerrada El Salto, al poniente: en una línea de 25.00 m con Gil Villafaña Pérez. Con una superficie aproximada de 625.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, a 19 de abril de dos mil doce.-Registradora de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral de Valle de Bravo, México, M. en D. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

1656.-26 abril, 2 y 7 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE JILOTEPEC
 E D I C T O**

Expediente 51-45/2012, LIC. EN C. HECTOR JUAN SANCHEZ QUINTANA, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado Centro de Salud de "Pueblo Nuevo", ubicado en carretera principal de la Comunidad de Pueblo Nuevo, Municipio de Villa del Carbón, Distrito de Jilotepec, que mide y linda: al norte: 25.40 metros linda con Rosa Alejo Bartolo; al sur: en dos líneas de 10.38 metros y 27.20 metros con ejido de San Lorenzo Pueblo Nuevo; al oriente: en cuatro líneas de 29.48 metros y 9.84 metros con Rosa Alejo Bartolo, 9.15 metros y 8.50 metros con ejido de San Lorenzo Pueblo Nuevo; al poniente: en dos líneas de 35.70 metros y 12.04 metros con carretera principal. Superficie aproximada de 1,188.61 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Jilotepec, México, a 18 de abril de 2012.-C. Registrador, Lic. Carlos Alberto Chimal Rostro.-Rúbrica.

1658.-26 abril, 2 y 7 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE IXTLAHUACA
 E D I C T O**

Exp. 31/16/2012, JUANA ESQUIVEL PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Lucas Ocoatepec, Municipio de San Felipe del Progreso, Distrito de Ixtlahuaca, mide y linda: al norte: mide 7.60 m colinda con Anastacio Aurelio Luciano, 52.90 m colinda con J. Macario Sánchez Esquivel, al sur: mide 19.30 m y colinda con calle, al oriente: mide 14.40 m y 25.40 m colinda con Gabino Pérez Bernal, al poniente: mide 45.00 m colinda con calle. Superficie aproximada de 1,333.79 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-En Ixtlahuaca, Méx., a 25 de abril del 2012.-Instituto de la Función Registral Distrito Judicial de Ixtlahuaca, México, Lic. Maura Adela Jaime Carmona.-Rúbrica.

1730.-2, 7 y 10 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE JILOTEPEC
 E D I C T O S**

Exp. 55/48/2012, EL C. HIPOLITO MARTINEZ SALDOVAL, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en domicilio conocido, Colonia El Deni, Municipio de Jilotepec, Distrito Judicial de Jilotepec, México, mide y linda: al norte: 25.00 metros con Félix Pérez Zamorano, al sur: 25.00 metros con Mario Cruz, al oriente: 11.00 metros con Amelia Huitrón Reyes, al poniente: 11.00 metros con calle. Superficie aproximada de: 275.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-En Jilotepec, Méx., a 20 de abril del 2012.-Instituto de la Función Registral Distrito Judicial de Jilotepec, México, Lic. Carlos Alberto Chimal Rostro.-Rúbrica.

1730.-2, 7 y 10 mayo.

Exp. 54/47/2012, LA C. ROCIO MUÑOZ AGUILAR, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en domicilio conocido, Canalejas, Municipio de Jilotepec, Distrito Judicial de Jilotepec, México, mide y linda: al norte: 21.89 metros con Adolfo Noguez Lugo, al sur: 19.72 metros con calle Aztlán, al oriente: 25.34 metros con calle Olmecas, al poniente: 35.12 metros con Fidel Colín Pérez. Superficie aproximada de: 597.61 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-En Jilotepec, Méx., a 20 de abril del 2012.-Instituto de la Función Registral, Distrito Judicial de Jilotepec, México, Lic. Carlos Alberto Chimal Rostro.-Rúbrica.

1730.-2, 7 y 10 mayo.

Exp. 53/46/2012, LA C. CLAUDIA BRAVO BASURTO, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en camino al Panteón Municipal s/n, Cabecera Municipal, Municipio de Polotitlán, Distrito Judicial de Jilotepec, México, mide y linda: al norte: 30.00 metros con Gustavo Mejía Garfías, al sur: 0.00 metros con Octavio Polo Narváez, al oriente: 22.40 metros

con calle Nueva Apertura, al poniente: 22.40 metros con Octavio Polo Narváez. Superficie aproximada de: 672.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-En Jilotepec, Méx., a 20 de abril del 2012.-Instituto de la Función Registral, Distrito Judicial de Jilotepec, México, Lic. Carlos Alberto Chimal Rostro.-Rúbrica.

1730.-2, 7 y 10 mayo.

Exp. 9/8/2012, LA C. ROSA MARIA CUEVAS CRUZ, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en domicilio conocido, San Pablo Huantepec, Municipio de Jilotepec, Distrito Judicial de Jilotepec, México, mide y linda: al norte: 30.20 metros con calle sin nombre, al sur: 39.20 metros con Jesús Cuevas, al oriente: 43.80 metros con Juana Georgina Cuevas Cruz, al poniente: 39.00 metros con Sara Estela Cuevas Cruz. Superficie aproximada de 1,436.60 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-En Jilotepec, Méx., a 30 de enero del 2012.-Instituto de la Función Registral, Distrito Judicial de Jilotepec, México, Lic. Carlos Alberto Chimal Rostro.-Rúbrica.

1730.-2, 7 y 10 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE JILOTEPEC
 E D I C T O**

Expediente 50-44/2012, LIC. EN C. HECTOR JUAN SANCHEZ QUINTANA, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado Centro de Salud, "Monte de Peña", ubicado en carretera Villa del Carbón-San Bartolo Morelos de la Comunidad de Monte de Peña, Municipio de Villa del Carbón, Distrito de Jilotepec, que mide y linda: al norte: 39.00 m colinda con campos deportivos, al sur: 24.00 m colinda con Jerónimo Reyes, al oriente: en tres líneas de 11.66 m, 10.00 m y 5.38 m con carretera Villa del Carbón-San Bartolo Morelos, al poniente: 23.80 m con José Barrera Barrera. Superficie aproximada de 729.16 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Jilotepec, México, 18 de abril de 2012.-C. Registrador, Lic. Carlos Alberto Chimal Rostro.-Rúbrica.

1657.-26 abril, 2 y 7 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE IXTLAHUACA
 E D I C T O S**

Exp. 14/10/2012, TRINIDAD SALINAS CORREA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio de Enguindo, Municipio de Jocotitlán, Distrito

de Ixtlahuaca, mide y linda: al norte: 11.00 y 21.30 metros y lindan con camino vecinal y Escuela Federal; al sur: 31.50 y linda con María Guadalupe Soto Salinas; al oriente: 7.90 y 34.30 metros y linda con Escuela Federal y Celia Sonia Marmolejo; al poniente: 32.70 metros y linda con Catalina Arellano González. Superficie aproximada de 1,155.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-En Ixtlahuaca, México, a 17 de febrero de 2012.-Instituto de la Función Registral, Distrito Judicial de Ixtlahuaca, México, Lic. Maura Adela Jaime Carmona.-Rúbrica.

1730.-2, 7 y 10 mayo.

Exp. 15/11/2012, GRACIELA ORTEGA PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en "Las Minas", San Jerónimo Ixtapantongo, manzana dos, Municipio de Ixtlahuaca, Distrito de Ixtlahuaca, mide y linda: al norte: 100.00 m y colinda con ladera; al sur: 140.00 m y colinda con carretera Municipal; al oriente: 55.00 m y colinda con carretera municipal; al poniente: en dos líneas una de 50.00 m colinda con Benito Matías Angeles y otra de 80.00 m con carretera Municipal. Superficie aproximada de 10,200.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-En Ixtlahuaca, México, a 17 de febrero de 2012.-Instituto de la Función Registral, Distrito Judicial de Ixtlahuaca, México, Lic. Maura Adela Jaime Carmona.-Rúbrica.

1730.-2, 7 y 10 mayo.

Exp. 13/09/2012, GRACIELA ORTEGA PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Jerónimo Ixtapantongo, manzana uno, Municipio de Ixtlahuaca, Distrito de Ixtlahuaca, mide y linda: al norte: 190.00 m y colinda con ladera; al sur: 127.00 m y colinda con carretera Municipal; al oriente: 50.00 m y colinda con Benito Matías Angeles; al poniente: 160.00 m y colinda con Catalino Cruz Clemente. Superficie aproximada de 13,335.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-En Ixtlahuaca, México, a 17 de febrero de 2012.-Instituto de la Función Registral, Distrito Judicial de Ixtlahuaca, México, Lic. Maura Adela Jaime Carmona.-Rúbrica.

1730.-2, 7 y 10 mayo.

Exp. 12/08/2012, RAMON POSADAS VAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Guadalupe del Pedregal La Palma, actualmente Municipio de San José del Rincón, Distrito de Ixtlahuaca, mide y linda: al norte: 102.25 m con Amado Posadas Pérez; al sur: 102.25 m colinda con Hermenegildo Flores; al oriente: 178.00 m con Alfredo Posadas Vázquez; al poniente: 182.00 m con Raúl Posadas Marín. Superficie aproximada de 18,456.13 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-En Ixtlahuaca, México, a 17 de febrero de 2012.-Instituto de la Función Registral, Distrito Judicial de Ixtlahuaca, México, Lic. Maura Adela Jaime Carmona.-Rúbrica.

1730.-2, 7 y 10 mayo.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE JILOTEPEC E D I C T O S

Exp. 48/43/2012, EL C. FABIAN POLO SAINZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Boulevard Hidalgo s/n, Cabecera Municipal, Municipio de Polotitlán, Distrito Judicial de Jilotepec, México, mide y linda: al norte: 17.35 m con Javier García Polo, al sur: 17.35 m con Javier García Polo, al oriente: 15.15 m con Tomás López Mimila, al poniente: 15.15 m con calle Nueva. Superficie aproximada de 262.70 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-En Jilotepec, Méx., a 16 de marzo del 2012.-Instituto de la Función Registral, Distrito Judicial de Jilotepec, México, Lic. Carlos Alberto Chimal Rostro.-Rúbrica.

1730.-2, 7 y 10 mayo.

Exp. 47/42/2012, LA C. ALICIA JOSEFINA ZUÑIGA LARA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Mariano Matamoros s/n, Cabecera Municipal, Municipio de Chapa de Mota, Distrito Judicial de Jilotepec, México, mide y linda: al norte: 50.00 m con Evelia Martínez Sánchez, al sur: 50.00 m con Evelia Martínez Sánchez, al oriente: 10.00 m con calle Mariano Matamoros, al poniente: 10.00 m con Evelia Martínez Sánchez. Superficie aproximada de 500.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-En Jilotepec, Méx., a 16 de marzo del 2012.-Instituto de la Función Registral, Distrito Judicial de Jilotepec, México, Lic. Carlos Alberto Chimal Rostro.-Rúbrica.

1730.-2, 7 y 10 mayo.

Exp. 46/41/2012, LA C. FELISA SANDOVAL OSORNIO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Reforma s/n, Colonia El Deni, Municipio de Jilotepec, Distrito Judicial de Jilotepec, México, mide y linda: al norte: 10.00 m con camino viejo a Canalejas, al sur: 10.00 m con Raúl Chávez, al oriente: 12.00 m con Urbano García Sandoval, al poniente: 12.00 m con Ambrosia Alcántara de P. Superficie aproximada de 120.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-En Jilotepec, Méx., a 16 de marzo del 2012.-Instituto de la Función Registral, Distrito Judicial de Jilotepec, México, Lic. Carlos Alberto Chimal Rostro.-Rúbrica.

1730.-2, 7 y 10 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

Exp. 379/346/2012, C. ARACELI SANTOS GOMEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en privada de Miguel Hidalgo, de la manzana 23, lote 19, de la Colonia San Pedro Xalostoc, del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mide y linda: al norte: 24.00 m con Sr. Dionicio Rubio; al sur: 24.00 m con Sr. José Cerritos; al oriente: 12.00 m con privada de Miguel Hidalgo; al poniente: 12.60 m con Sisto Canarias Reyes. Superficie aproximada de 295.20 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 20 de abril de 2012.-C. Registrador, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

1665.-26 abril, 2 y 7 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

Exp. 357/98/2012, LA C. MARTHA GARZA GUERRERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Maximino Montiel Flores, Loma Linda, San Lorenzo Tlacotepec, Municipio de Atlacomulco, México, Distrito Judicial de El Oro, México, mide y linda: al norte: 14.19 mts. con Marcos Chavarín Mendoza, al sur: 12.19 mts. con calle principal Maximino Montiel Flores, al oriente: 20.10 mts. en dos líneas la primera de 12.20 mts. la segunda de 7.90 mts. colindando ambas con calle privada sin nombre, al poniente: 19.85 mts. con lote del señor Juan Cruz Cárdenas. Superficie aproximada de: 259.00 m2. construcción 35.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-El Oro, México, a 13 de marzo de 2012.-C. Registrador, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.

1650.-26 abril, 2 y 7 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

Expediente: 176851/52/12, C. JOSE LUIS HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "El Tepetate", ubicado en calle Río de la Loza actualmente número 28-B, de la Colonia San Miguel Chalma, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al noreste: en 13.45 mts. colinda con calle Río de la Loza, al sureste: en 25.00 mts. colinda con propiedad privada, al suroeste: en 13.45 mts. colinda con propiedad privada y al noroeste: en 25.00 mts. colinda con propiedad privada, con una superficie de: 336.25 m2.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 26 de marzo del 2012.-La C. Registradora de la Propiedad, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

456-A1.-26 abril, 2 y 7 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

Expediente 10/9/2012, LETICIA TORRES ROLDAN, promueve inmatriculación administrativa de un predio denominado "La Palma", ubicado en términos de la comunidad de San Marcos, Municipio de Otumba y Distrito de Otumba, Estado de México, con una superficie de 1,890.00 metros cuadrados: al norte: 66.00 mts. con José Cosme, al sur: 56.00 metros con José Luis y María del Carmen Roldán Flores, al oriente: 36.00 metros con Alfonso Bojórquez, al poniente: 27.00 metros con calle.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 26 de marzo del 2012.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

264-B1.-26 abril, 2 y 7 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 151 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Licenciado JOSE GOÑI DIAZ, Notario Público titular de la Notaría Pública número Ciento cincuenta y uno, del Estado de México, con domicilio para oír y recibir toda clase de Notificaciones, documentos y valores en Avenida de las Fuentes N° 94, Colonia Tecamachalco, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, Código Postal 53950, ante usted comparezco y expongo:

En escritura número 4451 (Cuatro mil cuatrocientos cincuenta y uno), volumen 121 (Ciento veintiuno), de fecha Tres de Abril del año Dos mil doce, otorgada ante mí fe, se hace constar que la señora ANA LILIA SALGADO PEREA, radicó en el instrumento referido la Sucesión Intestamentaria del señor DAVID ISLAS HERNANDEZ, habiendo presentado el acta de defunción de esta.

El presente se hace para que de existir alguna persona con derecho a heredar en esta Sucesión, se presente en la Notaría a cargo del suscrito, para hacer valer lo que a sus derechos corresponda.

ATENTAMENTE

LIC. JOSE GOÑI DIAZ.- RUBRICA

NOTARIO TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA 151 DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
GODJ580928735

En Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., 9 de Abril del año 2012.

452-A1.- 25 abril y 7 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO NOVENTA Y SEIS DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar: Por escritura número "80,591", ante mí, el día ocho de abril del dos mil doce, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor IGNACIO DOMINGUEZ DIOSDADO, PARA CUYO EFECTO COMPARECEN ANTE MI LOS SEÑORES GERMAN, JUAN IGNACIO y ALMA ROSA todos de apellidos DOMINGUEZ BOCANEGRA, todos en su carácter de presuntos herederos de dicha sucesión.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO NOVENTA Y SEIS.

1643.-25 abril y 7 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO NOVENTA Y SEIS DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar: Por escritura número "80,415", ante mí, el día catorce de marzo del dos mil doce, se radicó la Sucesión Testamentaria a bienes del señor JOSE ANTONIO JESUS ALCANTAR FIGUEROA, PARA CUYO EFECTO COMPARECE LA SEÑORA MARIA DE LOS ANGELES ALCANTAR JUAREZ, EN SU CARACTER DE UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA Y ALBACEA DE DICHA SUCESION.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO NOVENTA Y SEIS.

1644.-25 abril y 7 mayo.

**S. G. CO-DRIVER SHOP, S.A. DE C.V.
 EN LIQUIDACIÓN**
AVISO

Por medio del presente hago saber que mediante Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad denominada "S.G. Co-Driver Shop", Sociedad Anónima de Capital Variable, hoy en Liquidación, celebrada el día 28 de febrero del año en curso, se aprobó la disolución de dicha Sociedad.

Asimismo, y en virtud de que en el Balance Final de Liquidación, el cual se publica mediante el presente aviso, reporta que el haber social se encuentra en 0 (cero), se hace saber que no habrá distribución alguna entre los accionistas.

Este aviso se publica en los términos y para todos los efectos de lo dispuesto en el artículo doscientos cuarenta y siete de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F. a 10 de abril de 2012

Sergio Armando González Tostado
 Liquidador
 (Rúbrica).

410-A1.-17, 27 abril y 7 mayo.

**S. G. CO-DRIVER SHOP, S.A. DE C.V.
 Posición Financiera, Balance Final de Liquidación
 al 29 de febrero de 2012**

ACTIVO		PASIVO	
		CIRCULANTE	
		Total CIRCULANTE	0.00
CIRCULANTE		FIJO	
Caja	50,000.00	Total FIJO	0.00
Total CIRCULANTE	50,000.00	DIFERIDO	
		Total Diferido	0.00
FIJO		Suma del Pasivo	0.00
Total FIJO	0.00		
		CAPITAL	
DIFERIDO		CAPITAL	
Total DIFERIDO	0.00	Capital Social	50,000.00
		Total CAPITAL	50,000.00
		Suma del Capital	50,000.00
SUMA DEL ACTIVO	50,000.00	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	50,000.00

**Estado de Resultados de Liquidación
 al 29 de febrero de 2012**

	Período	%	Acumulado	%
INGRESOS				
Total Ingresos	0.00	0.00	0.00	0.00
EGRESOS				
Total Egresos	0.00	0.00	0.00	0.00
Utilidad (o Pérdida)	0.00	0.00	0.00	0.00

México, D.F. a 10 de abril de 2012

Sergio Armando González Tostado
 Liquidador
 (Rúbrica).

410-A1.-17, 27 abril y 7 mayo.

INMOBILIARIA SERLUPA, S.A.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE ABRIL DE 2012

ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE:		CIRCULANTE:	
BANCOS, M.N.	0.00	PROVEEDORES	0.00
INVERSIONES Y VALORES	0.00	ACREEDORES DIVERSOS	0.00
DEUDORES DIVERSOS	0.00	IVA POR PAGAR	0.00
DOCUMENTOS POR COBRAR	0.00	IMPUESTOS POR PAGAR	<u>0.00</u>
IVA ACREDITABLE	<u>0.00</u> 0.00		
		TOTAL PASIVO	0.00
FIJO:		CAPITAL	
CONSTRUCCIONES	0.00	CAPITAL SOCIAL	0.00
DEPR. ACUM. DE CONSTRUC.	0.00	INSUFICIENCIA O EXCESO EN	
MOB. Y EQ. DE TRANSPORTE	0.00	LA ACTUALIZACION DE CAPITAL	0.00
DEPR. ACUM. DE MOB. Y EQ. DE TRANSPORTE	0.00	RESULTADO DE EJERC. ANT.	0.00
MOB. Y EQ. DE OFICINA	0.00	RESULTADO DEL EJERCICIO	<u>0.00</u>
DEPR. ACUM. DE MOB. Y EQ. DE OFICINA	<u>0.00</u> 0.00		
		CAPITAL CONTABLE	0.00
SUMA EL ACTIVO	\$ <u>0.00</u>	SUMA EL PASIVO MAS CAPITAL	\$ <u>0.00</u>

C.P. J. GABRIEL SANTILLAN ZUÑIGA
CED. PROF. 1189376.
LIQUIDADOR
(RUBRICA).

1538.-17, 27 abril y 7 mayo.

INMOBILIARIA SERLUPA, S.A.
ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS DE LIQUIDACION
DEL 01 DE ENERO AL 30 DE ABRIL DE 2012

INGRESOS POR ARRENDAMIENTO		0.00
INGRESOS POR VENTA DE ACTIVO FIJO (INMUEBLE O BODEGA)		<u>0.00</u>
UTILIDAD BRUTA		0.00
MENOS		
GASTOS DE ADMINISTRACION	0.00	
GASTOS DE OPERACION	0.00	
REPARTO DE LA PARTE SOCIAL A LOS ACCIONISTAS	<u>0.00</u>	0.00
RESULTADO DEL EJERCICIO		\$ <u>0.00</u>

C.P. J. GABRIEL SANTILLAN ZUÑIGA
CED. PROF. 1189376.
LIQUIDADOR
(RUBRICA).

1538.-17, 27 abril y 7 mayo.